

AUTO No. 04394

POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2013ER128548 del 27 de septiembre del 2013**, los señores **CARLOS ERNESTO LOPEZ PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19322537, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **COLBANK S.A.**, con NIT **8300125050**, y **JORGE FERNÁNDEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2889.220, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, con NIT. 860069986-4, presentaron solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado, en la **Carrera 7 No 153 - 90**, Barrio **Barranca** Localidad de Usaquén debido a que interfieren en las actividades de recuperación geomorfológica y ambiental.

Que mediante radicado No. **2013EE135838 del 9 de octubre de 2013** se le informa al señor **JORGE FERNANDEZ FONNEGRA**, que *“Luego de efectuada la revisión de la documentación por usted allegada, se verifica que se incluye información sobre la cual se presentan sendas dudas en cuanto a destino del predio y por tanto, de la información requerida. Por lo anterior, se solicita sirva presentarse a las oficinas de esta Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38 Piso 3, el día miércoles 23/10/2013 a las 10am para tratar el caso. Para cualquier información, llamar al teléfono 3778917 – 3778857.”*

Página 1 de 9

AUTO No. 04394

Que el día 23 de octubre de 2013, se realizó reunión en la instalación de esta entidad con el señor JORGE FERNANDEZ FONNEGRA y funcionario de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA.

Que el día 25 de octubre de 2013, funcionario de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizó visita técnica en el predio Carrera 7 No. 153 – 90.

Que mediante radicado No. **2013ER154628 del 15 de noviembre de 2013**, el señor **JORGE FERNANDEZ FONNEGRA** allega poder requerido en la reunión realizada el día 23 de octubre de 2013.

Que el día 28 de febrero de 2014, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, realizo visita técnica a la Cantera el Cedro – San Carlos en la cual se establece que en Aspectos Geotécnicos “- Se encontró una condición de riesgo alto por fenómenos de Remoción en Masa...”

Que mediante radicado No. **2014ER053352 del 31 de marzo de 2014**, el señor **JORGE FERNANDEZ FONNEGRA**, solicita información sobre el trámite de aprovechamiento forestal.

Que verificados los documentos aportados en el presente trámite, se pudo establecer que el predio identificado con la nomenclatura urbana **Carrera 7 No 153 – 90** lotes 73 y 74, corresponde a los números de Matrículas Inmobiliarias **50N-66878 – CHIP AAA0144MBXR, 50N- 68677 – CHIP AAA0115EXAF** cuyo derecho de domino se encuentra en cabeza de **INVERSIONES EL CEDRO LTDA.**, con NIT **890303115-9**, representada legalmente por el Señor **JORGE ANTONIO FERNANDEZ MEJIA**.

Que en cuanto al predio con nomenclatura urbana **Carrera 6 No. 153 A - 60**, con Matricula Inmobiliaria No. **50N-407325 – CHIP AAA0158SWKL**, reporta como titular del derecho de dominio a la **sociedad COLBANK S.A.**, con NIT **8300125050**, representada legalmente por el Señor **CARLOS ERNESTO LÓPEZ PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19322537.



AUTO No. 04394

Que igualmente se verificó que los predios con nomenclaturas urbanas **Carrera 7 No 153 – 90, interior 1**, con Matricula Inmobiliaria No. **50N-609172 – CHIP AAA0115EXEA**, y **Carrera 6 No. 151 – 90, interior 1**, con Matricula Inmobiliaria No. **50N68676 – CHIP AAA0115EXFT** reporta como titular del derecho de dominio a la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con NIT. 860069986-4, representada legalmente por el Señor **AGUSTIN FERNANDEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2889222.

Que mediante radicado No. 2014EE74807 del 8 de mayo de 2014, se le requirió a la Corporación Inmobiliaria la siguiente información:

"(...)

....se sirva a llegar a ésta Secretaria y dando alcance al número de radicación del presente comunicado que encuentra en la parte superior derecha y al expediente SDA-03-2014- 1714-

*Presente a fin de que esta entidad pueda pronunciarse respecto de los tratamientos silviculturales (viabes) para los individuos arbóreos emplazados el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-407325 – CHIP AAA0158SWKL**, cualquiera de las siguientes posibilidades:*

- 1. Solicitud por parte del propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-407325 – CHIP AAA0158SWKL**, respecto de los árboles ubicados en ese predio, con toda la documentación para el efecto.*
- 2. Poder debidamente conferido por parte del propietario del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-407325 – CHIP AAA0158SWKL**, a favor del solicitante inicial **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con NIT. 860069986-4.*
- 3. O si lo prefiere, presentar un documento en el cual manifieste su interés en coadyuvar en la solicitud inicial presentada por la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A**, con NIT. 860069986-4.*

*Cualquiera de las tres posibilidades, saneara la solicitud presentada respecto de los individuos arbóreos que se encuentran en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50N-407325 – CHIP AAA0158SWKL**. De no presentarse lo solicitado, se entenderá que no está interesado en que se le autorice intervenir los árboles emplazados en el predio de su propiedad.*



AUTO No. 04394

(...)"

Que mediante radicado No. 2014ER85427 del 26 de mayo de 2014, la Corporación Inmobiliaria el Cedro, por intermedio del señor Jorge Fernández Fonnegra, allega el poder otorgado de Colbank S.A.S a Corporación Inmobiliaria el Cedro.

Que mediante radicado No. 2014IE73073 del 6 de mayo de 2014, la subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, solicita información a la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SDA, sobre *"si los predios identificados con matriculas inmobiliarias Nos. 50N-66878 – CHIP AAA0144MBXR, 50N- 68677 – CHIP AAA0115EXAF, 50N-407325 – CHIP AAA0158SWKL, 50N68676 – CHIP AAA0115EXFT y 50N-609172 – CHIP AAA0115EXEA tienen alguna restricción de tipo ambiental y se determine si es jurisdicción de esta entidad atender dicha solicitud; lo anterior teniendo en cuenta la variación de la cotas en esos predios, a través de los diferentes fallos judiciales al respecto y teniendo en cuenta el tema de los POT (190 de 2004 y 364 de 2013)"*

Que mediante radicado No. 2014IE84867 del 26 de mayo de 2014, la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad –SDA informa a la Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA que:

"(....)

En atención a su comunicación del asunto, y con base en las verificaciones de los profesionales del SIG de esta Subdirección, nos permitimos informar que:

1.- Con base en la información suministrada solamente 4 de los 5 predios se pudo ubicar, quedando pendiente el predio de matrícula inmobiliaria 50N68676, de Chip AAA0115EXFT, el cual no se encontró, quedando sujeto el concepto final a la totalidad de la información que se tenga, para cualquier actuación en la zona (se requiere la información correcta del Chip).

2.- El predio de Chip AAA0144MBXR, mas de las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) se encuentra intersectada tanto con la Franja de Adecuación como con el Corredor Ecológico de Ronda de la quebrada El Cedro. Según el Artículo 100 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT):

"1. Corredores Ecológicos de Ronda: Que abarcan la ronda hidráulica y la zona de manejo y preservación ambiental de todos aquellos cursos hídricos

AUTO No. 04394

que no están incluidos dentro de otras categorías en la Estructura Ecológica Principal.”

Los regímenes de uso para estos elementos de la Estructura Ecológica Principal, son los siguientes, de acuerdo al Artículo 103 del precitado Decreto 190:

“El régimen de usos de los corredores ecológicos, conforme a su categoría, es el siguiente:

1. Corredores Ecológicos de Ronda y Zmpa:
 - a. En la zona de manejo y preservación ambiental: Arborización urbana, protección de avifauna, ciclorutas, alamedas y recreación pasiva.
 - b. En la ronda hidráulica: forestal protector y obras de manejo hidráulico y sanitario.
- 3.- Los predios de Chip AAA0158SWKL-PD01, y AAA0115EXEA, están completamente dentro del perímetro urbano.
- 4.- El predio AAA0115EXAF, en su costado oriental, se encuentra en un 30% dentro de la Franja de Adecuación.

Conforme a lo anterior, es necesario tener en cuenta que el fallo de segunda y última instancia del Consejo de Estado sobre la Acción Popular: 25000232500020050066203 establece para la “franja de adecuación”, en donde se encuentra parte del predio de Chip AAA0144MBXR y AAA0158EXAF, un tratamiento de recuperación que será determinado próximamente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR y el Distrito Capital por intermedio de esta Secretaría, un Plan de Manejo Ambiental para el 52% de la “franja de Adecuación, que incluye las partes indicadas motivo de la consulta.

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: “Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y



AUTO No. 04394

conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico”.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**- En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.*



AUTO No. 04394

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de **INVERSIONES EL CEDRO LTDA.**, con NIT **890303115-9**, representada legalmente por el Señor **JORGE ANTONIO FERNANDEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79156831, o por quien haga sus veces, a la **SOCIEDAD COLBANK S.A.**, con NIT **8300125050**, representada legalmente por el Señor **CARLOS ERNESTO LÓPEZ PIÑEROS**,

Página 7 de 9



AUTO No. 04394

identificado con cédula de ciudadanía No. 19322537, o por quien haga sus veces y a la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A.**, con NIT. 860069986-4, representada legalmente por el Señor **AGUSTIN FERNANDEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2889222, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados al interior del espacio privado ubicados en la **Carrera 7 No 153 – 90, Carrera 6 No. 153 A – 60 y Carrera 6 No. 151 – 90**, Barrio **Barranca** Localidad de Usaquén, debido a que interfieren en las actividades de recuperación geomorfológica y ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD COLBANK S.A.**, con NIT **8300125050**, por intermedio de su Representante Legal el señor **CARLOS ERNESTO LÓPEZ PIÑEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19322537, o por quien haga sus veces, en la carrera 69 No. 16 - 70 conforme a la dirección de notificación judicial que obra en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Carrera 16 A no. 80-06 oficina 504 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **INVERSIONES EL CEDRO LTDA.**, con NIT **890303115-9**, por intermedio de su Representante Legal el señor **JORGE ANTONIO FERNANDEZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79156831, o por quien haga sus veces, en la Avenida 7 No. 150 – 21 oficina 2 A 1 conforme a la dirección de notificación judicial que obra en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Carrera 16 A No. 80-06 oficina 504 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL CEDRO S.A** con NIT. 860069986-4, por intermedio de su Representante Legal el señor **AGUSTIN FERNANDEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2889222, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 7 No. 150 – 70 conforme a la dirección de notificación judicial que obra en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Carrera 16 A No. 80-06 oficina 504 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **JORGE FERNÁNDEZ FONNEGRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2889.220, Representante Legal de **CORPORACIÓN INMOBILIARIA EL**



AUTO No. 04394

CEDRO S.A con NIT. 860069986-4, o por quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 7 No. 150 – 70 conforme a la dirección de notificación judicial que obra en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en la Carrera 16 A No. 80-06 oficina 504 dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 24 días del mes de julio del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-03-2014-1714.

Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez C.C: 36725440 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 10/06/2014

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez C.C: 39799612 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/07/2014

Leidy Cuadros Basto

C.C: 1014181098 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 23/07/2014

Aprobó:

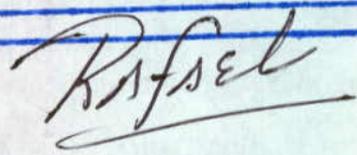
Carmen Rocio Gonzalez Cantor C.C: 51956823 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 24/07/2014

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto #4394 JULIO/14 al señor (a)
JOSE GARCIA VILLAMIZAR en su calidad
de APODERADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 91353629 de
PIEDEPUESTA T.P. No. _____ del C.S.J
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO José yeziel García V.
Dirección: Cll 8 Bis # 87 F-65
Teléfono (s): 8725526
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____

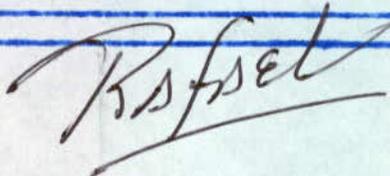


NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 23 SEP 2014 () días del mes de
del año (20), se notifica personalmente el
contenido de Auto #4394 JULIO/14 al señor (a)
JOSE GARCIA VILLAMIZAR en su calidad
de APODERADO

Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 91353629 de
PIEDEPUESTA T.P. No. _____ del C.S.J
quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO José yeziel García V.
Dirección: Cll 8 Bis # 87 F-65
Teléfono (s): 8725526
Hora: _____
QUIEN NOTIFICA: _____



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 24 SEP 2014 () del mes de
del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chaón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 23 SEP 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) AUTO número

74394 de fecha JULIO 14 al señor (a)

JOSE GARCIA VILLAMIZAR en su calidad de APROVECHADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No 91353629 de PIEDRECUESTA (S.)

T.P. No. Total Folios: DIEZ 10

Firma: Jose yosid Garcia Hora:

C.C.: 91353629 Dirección: C/1 B B19 # 81F-65

Fecha: 23 SEP 2014 Telefono: 8725526

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

Rafael

